



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN



**¡PARTICIPA Y EVALUA LOS DÍALOGOS QUE
IMPULSA EL GOBIERNO PARROQUIAL PARA
DEFINIR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO!**

¿Quiénes pueden participar en la elaboración de los presupuestos participativos?

La ciudadanía

Las organizaciones sociales

Delegados de comunidades,
recintos, barrios

Gobiernos Autónomos

Descentralizados GAD

¿Con quién se trabaja el presupuesto participativo?

Autoridades, personal técnico y la ciudadanía para debatir el presupuesto y definir la orientación de la inversión pública, priorizar el gasto en el territorio de acuerdo a las competencias

QUE ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

Es un mecanismo de participación ciudadana establecido en la Constitución y la Ley de participación ciudadana, por medio del cual ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, tienen el derecho de participar en la toma de decisiones respecto de la priorización y asignación del gasto, destino y evaluación de la ejecución del presupuesto de I GAD parroquial.

Para que sirve el Presupuesto Participativo?

Para que la ciudadanía decida sobre el gasto público

Deliberar sobre el uso de los recursos públicos

Orientación de la inversión pública

Fundamentos para lograr justicia

Articulación adecuada del gasto público

con el PDOT y el PLAN DE CREACIÓN DE

OPORTUNIDADES 2021-2025

Complementación con los demás niveles de

Gobierno

Asegura el manejo transparente y eficiente

de los recursos en respuesta a las demandas

ciudadanas.

¿Quiénes están obligados a implementar el presupuesto participativo?

COOTAD: Todos los niveles de Gobierno

LEY DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA seguimiento todo el año Asamblea local, consejo de planificación, veedurías

ESTIMACION DE INGRESOS

GOBIERNO
CENTRAL (MEF)
233.296,90

CORRIENTE
30% = \$ 69.989,07

INVERSION
70% = \$ 163.307,83

SERVICIO DE
GABARRA

\$6,000.00

TOTAL DE INGRESOS = \$ 239.296,90

COOTAD Art. 198

Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por **ciento (30%)** de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por **ciento (70%)** de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (**570 SBU**), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (**170 SBU**). y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.

COMPROMISOS DE LA INSTITUCION

COOTAD 1%	2,206.56
COOTAD 2%	4,413.12
PRESTAMO CAPITAL	14,223.84
INTERES PRESTAMO	3,600.24
CONTRALORIA 5X1000	1,400.40
CNEL GAD	5,120.75
CNEL JUNTA DE AGUA	6,552.00
PERSONAL DE INVERSION	22,837.12
ATENCION A GRUPO PRIORITARO 10%	14,900.00
TOTAL	75,254.03

GASTOS CORRIENTES

5	EGRESOS CORRIENTES		
51	Egreso en Personal		\$58,117.24
510105	Remuneraciones Unificadas	\$42,000.00	
510203	Decimo Tercer Sueldo	\$3,949.00	
510204	Decimo Cuarto Sueldo	\$2,700.00	
510601	Aporte Patronal	\$5,520.72	
510602	Fondo de Reserva	\$3,947.52	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		\$8,282.76
530104	Energía Eléctrica	\$5,720.76	
530105	Telecomunicaciones	\$562.00	
530804	Materiales de Oficina	\$300.00	
530101	Agua potable	\$100.00	
530805	Materiales de Aseo	\$300.00	
530303	Viatico y Subsistencia en el Interior	\$1,300.00	
56	EGRESOS FINANCIEROS		\$4,000.00
560201	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública	\$4,000.00	
57	OTROS GASTOS CORRIENTES		\$700.00
570201	Seguro-Poliza de Fidelidad	\$400.00	
570203	Comisiones Bancarias	\$300.00	

\$ 71,100.00

7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
7102	Remuneraciones Complementarias		\$22,837.12
710203	Decimo Tercer Sueldo	\$1,500.00	
710204	Decimo Cuarto Sueldo	\$1,350.00	
710510	Servicios Personales por Contrato	\$16,300.00	
710601	Aporte Patronal	\$2,187.12	
710602	Fondo de Reserva	\$1,500.00	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		\$24,500.00
730202	Fletes y Maniobras	\$300.00	
730204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicacion	\$200.00	
730205	Espectáculos Culturales y Social	\$10,000.00	
730207	Difusión, Información y Publicidad	\$1,000.00	
730221	Servicios Personales Eventuales sin Relación	\$12,000.00	
730248	Logistica Eventos Oficiales	\$1,000.00	
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		\$10,000.00
730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento)	\$8,000.00	
730418	Gastos en Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	\$2,000.00	
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES		\$1,000.00
730504	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	\$1,000.00	

	CONTRATACION DE ESTUDIOS , INVENTIGACION Y SERVICIOS		\$36,400.00
730601	Egresos por servicios especializados de asesoría, investigación profesional y técnica. (PDOT)	\$20,000.00	
730606	Egresos por honorarios estipulados en contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados, sin relación de dependencia para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales.	\$1,500.00	
730607	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
	Egresos por servicios de inspección técnica agropecuaria, prestación de servicios sociales para personas en situación de vulnerabilidad y otros especializados.	\$14,900.00	
7307	EGRESOS POR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA, INVESTIGACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA		\$700.00
730702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes	\$500.00	
730704	Egresos por mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos.	\$200.00	
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$12,058.88
730802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y	\$258.88	
730803	Combustibles y Lubricantes	\$5,000.00	
730803	Lubricantes (Aceites)	\$2,000.00	
730805	Materiales de Aseo	\$100.00	
730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construccion	\$500.00	
730813	Repuestos y Accesorios	\$3,000.00	
730814	Suministros para Actividades Agropecuarias, P	\$300.00	
730821	Egresos para Situaciones de Emergencia	\$900.00	

75	OBRAS PÚBLICAS		\$21,100.00
7505	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		
750501	Egresos para mantenimientos y reparaciones estructurales públicas.	\$100.00	
750501	Construccion de cancha	\$3,000.00	
750104	Egresos para la construcción de obras comunales destinadas a urbanización y embellecimiento que contribuyen al ornato de la ciudad, incluye reconstrucción de parques y su equipamiento	\$18,000.00	
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		\$7,404.00
780104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados 3%	\$4,000.00	
780104	Seguros maquinarias	\$2,000.00	
780104	Contraloria 5 x 1000	\$1,404.00	
8	EGRESOS DE CAPITAL		\$5,196.90
840103	Mobiliarios	\$100.00	
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$1,000.00	
841	Motor fuera borda	\$4,096.90	
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		\$27,000.00
960201	Al Sector Público Financiero (BDE Préstamo)	\$14,000.00	
970101	De Cuentas por Pagar (Conveno CNEL)	\$13,000.00	

\$168,196.00



Plan Operativo Anual (POA) - Presupuesto 2024

- ▶ Los **planes operativos anuales POA** tienen como propósito fundamental orientar la ejecución de los objetivos de la parroquia, sobre la base del **PDOT**; convierten los propósitos gubernamentales en pasos claros, en **objetivos y metas evaluables** a corto plazo.
- ▶ Una de las utilidades que ofrece el **POA** es el reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y acciones a las condiciones y circunstancias que se presentan cada año, y a los cambios no previstos.



**EL PLAN OPERATIVO
ANUAL Y SU RELACION
CON EL PLAN
DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



VINCULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN CON EL PRESUPUESTO

¿QUIÉNES ELABORAN EL POA?

- ▶ La formulación del POA, por parte de los GADPR, debe realizarse dentro de un proceso de interacción institucional interno, entre Presidente / vocales.
- ▶ **Su coordinación esta a cargo de la Secretaria/o – Tesorera/o.**



PLAZO

COOTAD

- 
- ▶ **Artículo 235 COOTAD.**- Plazo de la estimación provisional.-
- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces (secretaria/o – tesorera/o), efectuar antes del **30 de julio**, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

- ▶ **Artículo 237.-** Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera (**secretaria/o – tesorera/o**) y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el **15 de agosto**, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

▶ **Artículo 233.- Plazo.-** Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del **10 de septiembre** de cada año su **plan operativo anual** y el correspondiente **presupuesto para el año siguiente**, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el **plan de desarrollo y ordenamiento territorial** y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

- ▶ **Artículo 240.-** Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente (**secretaria/o – tesorera/o**) preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el **20 de octubre.**

- ▶ **Artículo 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.-** El anteproyecto de presupuesto será conocido por la **asamblea local**, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y **emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.** La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

- ▶ **Artículo 242.-** Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso **participativo** de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de la Tesorera y Consejo de Planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el **31 de octubre**, acompañado de los informes y documentos

▶ **Artículo 245.-** Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el **10 de diciembre** de cada año. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El **legislativo** tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del **plan de desarrollo y ordenamiento territorial** respectivos.

- ▶ **Artículo 247.-** Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el **15 de diciembre**, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el **20 de diciembre**. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

- ▶ **Artículo 249.-** Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el **diez por ciento (10%)** de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención **a grupos de atención prioritaria.**

- ▶ **Artículo 253.-** Responsabilidad por el uso de los fondos de terceros.- **Los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus propios beneficiarios.**
- ▶ Los funcionarios que autorizaren distinto empleo y el tesorero que lo hiciera, **con o sin orden**, serán responsables económicamente por el uso indebido de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.



▶ **Artículo 254.- Egresos.- No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.**

PLAZO	ACTIVIDAD	ARTÍCULO
30 de julio	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO	235
15 de agosto	CALCULO DEFINITIVO	237-238
10 de septiembre	PLAN OPERATIVO ANUAL PRIORIZACIÓN GASTO	233-234-238
11- 30 de septiembre	SISTEMATIZACIÓN	239
20 de octubre	ANTEPROYECTO PRESUPUESTO	240

PLAZO	ACTIVIDAD	ARTÍCULO
11- septiembre 30 de octubre	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	241
31 de octubre	EJECUTIVO PRESENTA A LEGISLATIVO	242
	ANALISIS E INFORME DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO	
10 de diciembre	APROBACIÓN EN DOS SESIONES	245

PRESUPUESTO

2024

GASTO CORRIENTE	30%
INVERSIÓN (PROYECTOS RELACIONADOS CON PDOT)	70%



GRACIAS

HOLANDA BRAVO MORA
PRESIDENTA GAD CHURA